



Ayuntamiento de Gijón/Xixón

Referencia: 025529/2014
Secretaría General

DILIGENCIA: La pongo yo, el Secretario General, para hacer constar que el Ayuntamiento pleno, en sesión celebrada el día **27 de junio de 2018**, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

Nº 14.- INFORME DE LAS ALEGACIONES PRESENTADAS EN LOS DOS PERÍODOS DE INFORMACIÓN PÚBLICA DE LA REVISIÓN DEL PGO (APROBACIÓN PROVISIONAL).

Por el Sr. Secretario, se da cuenta resumida de la siguiente propuesta de acuerdo:

ANTECEDENTES DE HECHO:

Primero.- El Ayuntamiento pleno, en sesión de fecha 23 de febrero de 2016, aprobó inicialmente la revisión del Plan General de Ordenación de Gijón (PGO), asumiendo el Estudio Ambiental Estratégico (EAE en lo sucesivo), incorporado al expediente y señalando las condiciones y el alcance de la suspensión automática de las licencias a la que se refiere el art. 77 del Decreto Legislativo 1/2004, de 22 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo del Principado de Asturias (en adelante TROTU) y 239 del Decreto 278/2007, de 4 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Ordenación del Territorio y Urbanismo del Principado de Asturias (en adelante ROTU).

Segundo.- El expediente completo, incluido el EAE, fue sometido al preceptivo periodo de información pública de 2 meses, mediante anuncio publicado en el BOPA, de fecha 26 de febrero de 2016, así como en los Diarios "El Comercio" y "La Nueva España" el día 27 de ese mismo mes y año. Antes de finalizar ese plazo, el pleno municipal, mediante acuerdo de fecha 13 de abril de 2016, decidió prorrogar el período de información pública y presentación de alegaciones hasta el 26 de mayo inclusive; el anuncio correspondiente, se publicó en la prensa y en el BOPA el 20 de abril de 2016.

Tercero.- En cumplimiento de lo señalado en el art. 243.3 del ROTU, de forma simultánea a la información pública, fueron solicitados los informes preceptivos conforme a la normativa sectorial de aplicación, habiéndose dado igualmente audiencia a los Ayuntamientos cuyo término municipal limita con el Concejo de Gijón/Xixón; asimismo, conforme a lo prevenido en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, se procedió a efectuar el trámite de consultas, según lo dispuesto en el art. 17 en relación con el 20, 21, 22 y 23 de dicha Ley.

Cuarto.- Tal y como consta en la certificación del Secretario General que obra en el expediente, durante ese primer periodo de información pública se presentaron, un total de 1.481 escritos de alegaciones y además fuera de dicho plazo, tuvieron entrada otros 17 escritos. Asimismo constan en dicha certificación, los informes sectoriales recibidos.

Quinto.- El Ayuntamiento pleno, a la vista de los informes emitidos por el equipo redactor, el Secretario General, la Jefa del Servicio Administrativo de Urbanismo, la firma Ontier España S.L. y la Jefa del Servicio Técnico de Urbanismo y en estricto cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 232 del ROTU, acordó en fecha 20 de septiembre de 2017, aprobar los cambios o modificaciones introducidas respecto al documento aprobado inicialmente en febrero de 2016 y abrir un nuevo período de información pública por plazo de 45 días hábiles del

D0216 025529/2014 28/06/2018

Oficinas de atención al ciudadano :

Edificio Admvo. "Antigua Pescadería Municipal" C/ Cabrales, 2 33201 – Gijón/Xixón Teléfono 98 518 11 05, Fax 98 518 11 82
Centro Municipal Integrado de La Calzada C/ Ateneo Obrero de la Calzada, 1 33213 – Gijón/Xixón Teléfono 985181403, Fax 985301198
Centro Municipal Integrado de El Coto Plaza de la República, s/n 33204 – Gijón/Xixón Teléfono 98 518 17 01, Fax 98 513 22 99
Centro Municipal Integrado de La Arena, C/ Canga Argüelles, 16 – 18.- Gijón/Xixón Teléfono: 98 518 16 20, Fax: 98 517 64 34
Centro Municipal Integrado de Pumarín "Gijón-Sur", C/ Ramón Areces, 7 - 33211 – Gijón/Xixón Teléfono 985181640, Fax 985181639
Centro Municipal Integrado de El Llano, C/ Río de Oro, 37 - 33209 Gijón /Xixón Teléfono: 98 518 52 40
Edificio Administrativo "Antiguo Hogar", Paseo de la Infancia 2 -33207 - Gijón/Xixón Teléfono: 98 449 19 60

documento completo, con las modificaciones incorporadas. A tal efecto, se publicaron los correspondientes anuncios en el BOPA de 27 de septiembre de 2017 y en los diarios El Comercio y La Nueva España con esa misma fecha.

En ese acuerdo, se hizo constar que toda vez que los cambios operados en el documento impiden formular una valoración definitiva de las alegaciones ya presentadas, por cuanto requieren de una reconsideración global y conjunta con las que se formulen en el segundo período de información pública, la aprobación expresa y la resolución de todas las alegaciones, procederá tras este segundo período de información pública, que permita analizar y motivar desde la globalidad de los cambios operados, el documento de aprobación inicial con todas las alegaciones presentadas (las nuevas que resulten tras el segundo período y las que constan ya registradas, resultado del primero).

En ese mismo sentido, el informe emitido por Ontier España S.L., señalaba que tendría que ser, tras la finalización del segundo período de información pública, cuando el pleno municipal se pronunciara sobre la aprobación o denegación de las alegaciones presentadas en ambos períodos, procediendo a continuación, a notificar la respuesta correspondiente, dando cumplimiento así, a lo dispuesto en la Ley de Procedimiento Administrativo Común.

Sexto.- Finalizado el plazo de esa segunda información pública, se dio traslado al equipo redactor de todos los escritos presentados, tanto de las alegaciones como de los informes sectoriales emitidos y que tal y como consta en la certificación obrante en el expediente, constituyen un total de 1.187 escritos de alegaciones, aunque se registraron fuera de plazo otros 4. Asimismo, se ha efectuado de nuevo el trámite de consultas previsto en el artículo 17.3 en relación con el 20, 21, 22 y 23 de la Ley 21/2013 de 9 de diciembre de evaluación ambiental y de conformidad con lo previsto en el artículo 243.3 del ROTU, se concedió un nuevo trámite de audiencia a los Ayuntamientos cuyo término municipal limita con el de Gijón.

Séptimo.- Se hace constar, que al haberse simultaneado la tramitación de esta revisión del PGO con la correspondiente a la modificación y actualización del Catálogo Urbanístico, se ha dado la circunstancia de que en algunos casos han sido presentadas alegaciones durante la primera información pública de la revisión del PGO que se referían estrictamente a cuestiones de Catálogo y que bien, porque los interesados durante la información pública del propio Catálogo reiteraron esas alegaciones, o bien porque se dio traslado de esos escritos al equipo redactor de este otro documento, serán objeto de resolución y notificación en el marco del referido expediente de modificación del Catálogo.

Octavo.- Como consta en la diligencia expedida al efecto, la entrega de la documentación correspondiente a esta fase del procedimiento, que por claridad llamaremos "informe de alegaciones" y "aprobación provisional", se ha efectuado por Arquitectura S.L y Bilbaína de Proyectos SLP, en formato digital a través de la aplicación "web" Almacén del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, en fecha 24 de mayo de 2018 y dado su volumen y las dificultades de orden técnico que esa circunstancia conlleva, se ha ido incorporando paulatinamente a los expedientes generados al efecto, haciendo constar en cada uno de los documentos como fecha de presentación, la del día 24 de mayo de 2018.

Noveno.- Consta el informe del Servicio Técnico donde se indica que, a la vista de la entidad de las modificaciones y correcciones propuestas, derivadas del análisis de las alegaciones y el traslado de las mismas al documento, se considera que no se alteran las determinaciones básicas ni la estructura general orgánica del territorio del modelo inicialmente adoptado, cuyos documentos fueron sometidos ya a dos informaciones públicas.

Asimismo en este informe, se señala que el trabajo de contestación de las alegaciones ha sido comentado y analizado en numerosas reuniones de trabajo con los Servicios municipales y el documento al que se han trasladado los cambios, también ha sido objeto de revisión por la Oficina del Plan, por lo que considera que **procede informar favorablemente**, ratificando el sentido propuesto de contestación del equipo redactor a las alegaciones y el documento provisional que recoge los cambios derivados de las mismas, así como el resto de cambios derivados de los informes sectoriales, subsanación de errores detectados, todos ellos justificados y relacionados en el denominado "informe de alegaciones" presentado por el equipo redactor.



FUNDAMENTOS DE DERECHO:

I.- Los aa. 99.3 del TROTU y 276 del ROTU, señalan que, la revisión de los Planes Generales de Ordenación, se sujetará al mismo procedimiento aplicable a la tramitación de los mismos.

II.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 123.1.i) de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local, es competencia del pleno la aprobación inicial del planeamiento general y la aprobación que ponga fin a la tramitación municipal, de los planes y demás instrumentos de ordenación previstos en la legislación urbanística. El apartado 2 de ese mismo artículo, determina que, se requiere el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros del pleno, para adoptar los acuerdos que le corresponda adoptar en la tramitación de los instrumentos de planeamiento general previstos en la legislación urbanística.

III.- Dispone el art. 232.1 del ROTU que, *"concluido el periodo de información pública, o desde que transcurra el plazo para presentación de informes sectoriales preceptivos, cuando éste último fuera mayor, y a la vista de los informes sectoriales, alegaciones, sugerencias, y alternativas presentadas por los organismos y entidades públicas o privadas y particulares, corresponde al Ayuntamiento o, en su caso, al órgano administrativo autonómico competente para su formulación, introducir motivadamente, mediante resolución expresa, los cambios o modificaciones que resulten procedentes respecto del documento que fue objeto de aprobación inicial. La resolución se adoptará por el órgano competente para la aprobación inicial del correspondiente instrumento de planeamiento"*.

IV.- Dado que conforme a la conclusión del informe del Servicio Técnico, las modificaciones introducidas en el documento **no se consideran sustanciales**, se cumple la exigencia contenida en el art. 232 del ROTU, no siendo necesaria la apertura de un nuevo plazo de información pública. En cuanto a la necesaria motivación de los cambios introducidos en el documento, se contiene en el documento "informe de alegaciones" elaborado por el equipo redactor, informe que deberá formar parte del presente acuerdo a tenor de lo prevenido en el artículo 88.6 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

V.- El presente acuerdo, tiene el carácter de un acto de trámite *no cualificado*, a tenor de lo dispuesto en el art. 87 del TROTU, por lo que los efectos derivados de los cambios que se introducen en el documento no se producirán hasta que, evacuado el informe de la CUOTA, o transcurrido en su caso el plazo establecido al efecto, conforme a lo dispuesto en el citado artículo y en el 245 del ROTU, el Ayuntamiento pleno lo apruebe definitivamente; en consecuencia, no cabe recurso alguno contra este acuerdo, que contiene respuesta individualizada a cada alegación. En cambio, el acuerdo de aprobación definitiva, por referirse a una norma de carácter general, será objeto de las publicaciones pertinentes y contra el mismo, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo.

Vistos el expediente de razón, informes emitidos y normativa de aplicación, la funcionaria que suscribe propone que, previo dictamen de la Comisión de Urbanismo e Infraestructuras, por el Ayuntamiento pleno, se adopte acuerdo por el que se determine:

Primero.- Tener por informadas las alegaciones presentadas durante los dos periodos de información pública a que fue sometido el documento de revisión del PGO de Gijón y el

Oficinas de atención al ciudadano :

Estudio Ambiental Estratégico, entendiéndose estimadas total o parcialmente y en su caso desestimadas, conforme a la propuesta contenida en el “informe de alegaciones” formulado por el equipo redactor, que se incorpora al presente acuerdo, a los efectos previstos en el art. 88.6 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Segundo.- Mostrar conformidad con las modificaciones incorporadas al documento aprobado inicialmente, consecuencia de la estimación parcial o total de las alegaciones presentadas, de los informes sectoriales emitidos y en su caso, de la subsanación de los errores detectados durante este proceso y que constituyen el documento denominado “informe de alegaciones”, que se incorpora para formar parte del acuerdo.

Tercero.- Remitir el expediente completo y debidamente diligenciado, a la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio del Principado de Asturias (CUOTA) a los efectos previstos en el art. 233 del ROTU y a la Comisión para Asuntos Medio Ambientales de Asturias (CAMA), en cumplimiento de lo prevenido en la ley 21/2013, de 9 de diciembre de evaluación ambiental 2013.

Cuarto.- Solicitar los demás informes que resulten preceptivos con carácter previo a la aprobación definitiva del documento, conforme a la normativa sectorial de aplicación, a saber: Dirección General de Carreteras; Consejería de Cultura y Turismo; Demarcación de Costas en Asturias; Confederación Hidrográfica del Cantábrico; Demarcación de Carreteras del Estado en Asturias y Ministerio de Energía (Telecomunicaciones).

Quinto.- Notificar el presente acuerdo a todos los interesados, dando traslado a cada uno de los alegantes del resultado que ha merecido su reclamación.

Como consecuencia del debate en Comisión, se introducen las siguientes modificaciones a la propuesta:

1.- FICHA NAVAL GIJON.

Se propone recalificar algunos usos, hasta ahora considerados como *compatibles*, como *complementarios*- lo que permitirá sean autorizados únicamente en plantas baja y primera. La redacción actual en este particular, dice así:

"Se permiten que los usos compatibles, se ubiquen tanto en edificio exclusivo como en los edificios de uso predominante. Los usos complementarios se permiten exclusivamente en plantas baja y primera de los edificios del uso predominante. Usos compatibles: dotacional y terciario de hostelería, oficinas, recreativo y de espectáculos, así como terciario de servicios personales. Usos complementarios: terciarios hotelero y comercial. Se propone trasladar algunos usos complementarios a compatibles, para regular su ubicación únicamente en planta baja y primera":

De acuerdo con esta modificación, pasaría a decir:

"Se permiten que los usos compatibles se ubiquen tanto en edificio exclusivo como en los edificios de uso predominante. Los usos complementarios, se permiten exclusivamente en plantas baja y primera de los edificios del uso predominante. Usos compatibles: dotacional, terciario de oficinas y servicios personales. Usos complementarios: terciarios hotelero, hostelero, recreativo, de espectáculos y comercial.

2.- PARCELA MINIMA EN NUCLEO RURAL.-

Respecto al artículo 4.4.37, en el que se señala que se podrá *...edificar de acuerdo a las determinaciones de la normativa en todas las parcelas en interior del Núcleo Rural, de más de 1.000 m2 de superficie continua o de superficie menor preexistente a la aprobación de este PGO (que se acreditará mediante nota registral de la parcela)*, ha propuesto el Sr. Secretario, por cuanto que la inscripción registral de las fincas, no es obligatorio, una redacción



alternativa del siguiente modo: *(que se acreditará por cualquier medio de prueba admitido en derecho)...*

3.- ERRORES MATERIALES.-

Se explica que sobre el documento presentado por el equipo redactor y tras la elaboración de los informes, se han detectado errores materiales (se exponen algunos ejemplos), que serán trasladados a los órganos competentes del Principado de Asturias, para ser tenidos en cuenta y recogerlos en el documento que se someta a aprobación definitiva.

Previo dictamen de la Comisión de Urbanismo, es sometido el asunto a votación, haciéndolo a favor, los grupos Foro (7), XSP (6), PP (3), IU (2) y C's (1) y se abstiene el del PSOE (6), por lo que **se aprueba la propuesta por mayoría absoluta.**

--



Oficinas de atención al ciudadano :